

COOPERATIVA MULTIACTIVA CELTEC

CMC :ACTAS



**COOPERATIVA MULTIACTIVA “CELTEC” ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

ACTA 001 DE 2026

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las 2:00 P.M. del sábado 28 de marzo de 2026, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración de “LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CELTEC” el día 27 de febrero de 2026, a través del acuerdo No. 01 del 27 de febrero del 2026, por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Multiactiva “CELTEC” en la Av calle 8 Sur No.35-26, fijado y publicado en la cartelera de la oficina principal de la Cooperativa, atendiendo lo dispuesto en el estatuto y la ley se reúnen los delegados para la asamblea con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Asamblea por el presidente Consejo de Administración.
2. Himno Nacional.
3. Himno Cooperativo.
4. Verificación del Quórum.
5. Elección Mesa Directiva de la Asamblea (presidente y secretario).
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
8. Elección de tres (3) asociados para integrar la comisión de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
9. Lectura de Informes:
10. Consejo de Administración
11. Junta de Vigilancia.
12. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
13. Informe y dictamen del revisor fiscal por el año 2025
14. Aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
15. Proyecto de Aplicación y Distribución de los Excedentes Año 2025.
16. Elección Revisor Fiscal principal y suplente periodo 2026 y fijación de honorarios
17. Presentación y sustentación reforma estatutaria
18. Aprobación reforma estatutaria
19. Aprobación al representante legal para pasar la documentación a la DIAN para continuar en el régimen especial
20. Propositiones y Recomendaciones.
21. Cierre

1. Instalación de la Asamblea- Presidente Consejo de Administración.

Jenny del Pilar Marroquín Palacio, presidente del Consejo de Administración, siendo las 2:00 P.M. del 28 de marzo de 2026, se da por instalada la Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Multiactiva “CELTEC”.

2. Himno Nacional.

Se entona las notas del himno nacional.

3. Himno Cooperativo.

Se entona las notas del himno cooperativo.

4. Verificación del Quórum.

Siendo las 3:00 p.m. Jenny del Pilar Marroquín Palacio, presidente del Consejo de Administración solicita a los integrantes de la Junta de Vigilancia a esta Asamblea, la revisión del listado de asistentes, para proceder al llamado a lista y verificación del quórum, quienes certifican que se encuentran presentes treinta (30) delegados de los 30 delegados hábiles. Jenny del Pilar Marroquín Palacio presidente del Consejo de Administración da lectura al acuerdo 01 de convocatoria de 2026.

La presidente del Consejo de Administración manifiesta que hay quórum decisorio y deliberatorio, para continuar desarrollando el orden del día.

5. Elección Mesa Directiva de la Asamblea (presidente y secretario).

Jenny del Pilar Marroquín Palacio, presidente del Consejo Administración, manifiesta que quedan abiertas las postulaciones.

La delegada MAYINED SANTANA se postula como secretaria de la Asamblea General.

La delegada JENNY DEL PILAR MARROQUIN PALACIO se postula como presidente de la Asamblea general.

Se somete a consideración la única propuesta y esta es aprobada por unanimidad de treinta votos (30) a favor. Se instalan JENNY DEL PILAR MARROQUIN PALACIO como presidente y MAYINED SANTANA como secretaria de la Asamblea General Ordinaria de delegados.

6. Aprobación del Orden del Día.

JENNY DEL PILAR MARROQUIN PALACIO presidente de la Asamblea General de Delegados: somete a consideración y aprobación el orden del día propuesto:

1. Instalación de la Asamblea por el presidente Consejo de Administración.
2. Himno Nacional.
3. Himno Cooperativo.
4. Verificación del Quórum.
5. Elección Mesa Directiva de la Asamblea (presidente y secretario).
6. Aprobación del Orden del Día.
7. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
8. Elección de tres (3) asociados para integrar la comisión de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.

9. Lectura de Informes:
10. Consejo de Administración
11. Junta de Vigilancia.
12. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
13. Informe y dictamen del revisor fiscal por el año 2025
14. Aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
15. Proyecto de Aplicación y Distribución de los Excedentes Año 2025.
16. Elección Revisor Fiscal principal y suplente periodo 2026 y fijación de honorarios
17. Presentación y sustentación reforma estatutaria
18. Aprobación reforma estatutaria
19. Aprobación al representante legal para pasar la documentación a la DIAN para continuar en el régimen especial
20. Proposiciones y Recomendaciones.
21. Cierre

El orden del día es aprobado por unanimidad de treinta (30) votos a favor.

7. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.

Mayined Santana, secretaria de la Asamblea General de Delegados: Da lectura al reglamento.

Jenny Del Pilar Marroquín Palacio presidente de la Asamblea: Manifiesta que, una vez leído el reglamento que también fue publicado con la debida antelación, según lo establecido en la normatividad, se somete a consideración y aprobación por parte de la Asamblea General de Delegados.

El presente reglamento se aprueba por unanimidad de treinta (30) votos a favor.

8. Elección de tres (3) Delegados para integrar la comisión de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.

1. La presidente de la Asamblea General de Delegados, abre postulación para integrar la comisión de revisión y aprobación del acta de Asamblea, se reciben las siguientes postulaciones y se someten a votación, de la siguiente manera:

1. Yaneth Marín (30) votos
2. Paula Cardenas (30) votos
3. Claudia Marín (30) votos

Al momento de votar se encontraban presentes 30 delegados, de acuerdo con las votaciones la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea quedará conformada de la siguiente manera:

1. Yaneth Marín (30) votos
2. Paula Cardenas (30) votos
3. Claudia Marín (30) votos

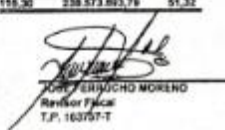
9. Lectura de informes: Consejo de administración y Junta de Vigilancia

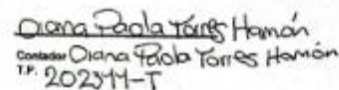
Jenny Del Pilar Marroquin presidente del Consejo de Administración informa que para agilizar la Asamblea se tiene una presentación donde se condensa el informe del consejo de administración, la gerencia y la junta de vigilancia, el Gerente Dr. Rafael Santacruz Gue, toma el uso de la palabra, saluda y comenta la importancia de la reunión y agradece la presencia de cada uno de los Delegados e inicia con la presentación del video, el cual fue publicado en diferentes medios.

10. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025

COOPERATIVA MULTIACTIVA CELTEC											
NIT 901.092.504-2											
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO NIIF											
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024											
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL ACTIVO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO					
ACTIVO CORRIENTE	N	2025	2024	VARIACION	%	PASIVO CORRIENTE	2025	2024	VARIACION	%	
Efectivo y Equivalentes Efectivos						Corto Plazo					
Caja		1.870.317,94	2.096.078,00	(225.760,06)	(10,74)	Cuentas Y Cuentas Por Pagar	18.042.452,00	690.000,00	17.351.952,00	2,913	
Bancos		35.285.151,89	7.397.848,30	12.887.303,59	174,91	Proveedores	15.674.702,00	42.142.099,74	(26.467.397,74)	(82,81)	
Total Equivalentes Efectivos	3	22.126.969,83	8.463.926,30	12.882.143,53	153,79	Impuestos Gravamos Y Tasas	3.836.104,80	4.748.000,00	(811.895,40)	(19,21)	
Cartera De Créditos						Fondo Bienestar social	-	-	-	-	
Cuentas Admisibles: Design Normal		650.020.309,00	366.487.878,00	283.522.630,00	86,09	8 Total pasivo a corto plazo	37.553.258,80	47.580.899,74	(10.027.640,14)	(21,37)	
Menos: Deterioro General Cartera		(5.355.166,80)	(3.894.876,78)	(1.460.193,11)	37,49						
Menos: Deterioro Individual Cartera		(18.716.061,00)	(7.103.862,22)	(11.612.229,78)	163,49						
Total Deudores	4	625.949.047,11	379.489.139,00	247.460.209,11	65,30						
Cuentas por Cobrar						TOTAL INSTR. FINANCIERO PASIVO	37.553.258,80	47.580.899,74	(10.027.640,14)	(21,37)	
Deudores personales		47.809.896,11	64.281.878,00	(16.412.179,89)	(25,53)	TOTAL PASIVO	37.553.258,80	47.580.899,74	(10.027.640,14)	(21,37)	
Total Cuentas Por Cobrar	5	47.809.896,11	64.281.878,00	(16.412.179,89)	(25,53)						
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		895.944.816,66	482.244.843,30	243.706.172,76	53,89						
ACTIVO NO CORRIENTE						INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PATRIMONIO					
Instrumentos Financieros Materiales						Capital Social					
Muebles y Equipo de Oficina		3.502.218,37	4.000.000,00	(497.781,63)	(12,44)	Aportes Sociales	525.664.691,00	540.690.968,00	(15.174.023,00)	54,35	
Menos: Deterioro Muebles Y Equipo		(756.278,02)	(897.242,50)	130.895,48	(14,75)	Capital mínimo Irreducible	65.000.000,00	65.000.000,00	-	-	
Equipo De Computo Y Comunicación		1.512.756,04	4.000.000,00	(2.487.243,96)	(62,18)	Reservas	580.664.691,00	405.690.968,00	174.973.723,00	43,13	
Menos: Deterioro Equipo de Computo		(796.378,02)	(897.243,50)	130.895,48	(14,75)	Reserva Protección aportes	5.712.428,91	4.239.849,00	1.473.579,91	34,76	
Total Instrumentos Financieros Materiales	6	3.502.218,37	8.223.813,00	(2.723.294,63)	(43,74)	Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	
Instrumentos Financieros Intangibles						Resultado del Ejercicio	4.321.630,88	7.367.009,50	(3.046.268,66)	(41,35)	
Licencias		4.004.974,87	6.467.859,00	(2.462.884,13)	(37,92)	9 TOTAL PATRIMONIO	888.896.750,89	817.297.416,54	348.601.333,93	89,87	
Total Instrumentos Financieros Intang	7	4.004.974,87	6.467.859,00	(2.462.884,13)	(37,92)						
TOTAL INSTR. FINANCIERO ACTIVO		765.452.009,09	484.978.115,30	238.573.893,79	51,32	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	765.452.009,09	484.978.115,30	238.573.893,79	51,32	


RAFAEL SANTACRUZ GUE
Representante Legal


RAFAEL SANTACRUZ GUE
Representante Legal


Diana Paola Torres Hamón
Contador
T.P. 202311-T



COOPERATIVA MULTIACTIVA CELTEC					
NIT 901.092.504-2					
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL					
A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y 2024					
N	2025	2024	VARIACION	%	
INGRESOS ORDINARIOS					
	139.069.479,00	127.752.528,00	11.316.951	9	
Servicios	139.069.479,00	127.752.528,00	11.316.951	9	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
	106.176.697,19	101.712.249,35	4.464.448	4	
Otros ingresos	106.176.697,19	101.712.249,35	4.464.448	4	
TOTAL INGRESOS	10 245.246.176,19	229.464.777,35	15.781.399	7	
GASTOS DE PERSONAL					
Aportes Caja de Compensacion	105.700,00	14.100,00	91.600	650	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	11 105.700,00	14.100,00	91.600	650	
GASTOS GENERALES					
Honorarios	22.435.226,00	26.922.978,00	- 4.487.752	- 17	
Impuestos	1.814.865,00	4.753.880,00	- 2.939.015	- 62	
Arrendamientos	47.437.780,00	40.101.880,00	7.335.900	18	
Seguros	6.226.773,00	5.226.773,00	1.000.000	19	
Mantenimiento y reparaciones	6.541.673,71	8.292.100,00	- 1.750.426	- 21	
Cuotas de Administracion	1.500.000,00	1.131.000,00	369.000	33	
Aseo y elementos	4.876.564,77	3.238.246,00	1.638.319	51	
Cafeteria	9.806.969,99	3.806.969,99	6.000.000	158	
Servicios publicos	5.203.418,80	10.172.959,69	- 4.969.541	- 49	
Transporte	7.387.744,00	30.000,00	7.337.744	25	
Papelaria y utiles de oficina	936.811,67	161.077,00	775.735	482	
Contribuciones y Afiliaciones	186.374,00	132.000,00	54.374	41	
Gastos de asamblea	9.048.558,67	3.972.731,00	5.075.828	128	
Gastos Legales (Reg mercantil)	2.071.600,01	267.600,01	200.000	7	
Sistematizacion - Software	6.458.128,00	1.438.816,00	5.019.312	349	
Asistencia Tecnica	13.600.000,00	6.009.100,00	7.590.900	126	
Otros - Diversos	36.428.281,33	36.124.800,00	303.481	1	
Provisiones - Deterioro	47.496.927,47	59.842.080,06	- 12.345.153	- 21	
TOTAL GASTOS GENERALES	11 230.237.696,42	214.028.990,75	16.208.706	8	
DEPRECIACIONES					
Muebles y equipo de oficina	1.512.756,04	1.112.756,04	400.000	36	
Amortizaciones	1.601.989,60	4.634.559,00	- 3.032.569	- 65	
TOTAL DEPRECIACION	11 3.114.745,64	5.747.315,04	- 2.632.569	- 46	
GASTOS BANCARIOS					
Gastos Bancarios	7.466.403,55	2.306.472,00	5.159.932	224	
TOTAL GASTOS BANCARIOS	11 7.466.403,55	2.306.472,00	5.159.932	224	
RESULTADO DEL EJERCICIO	4.321.630,58	7.367.899,56	- 3.046.269	- 41	

RAFAEL SANTACRUZ GUE
Representante Legal

JOSE FERRUCHO MORENO
Revisor Fiscal
T.P 163757-T

Diana Paola Torres H
Contador Diana Paola Torres H
T.P 202374-T

Informe y dictamen del revisor fiscal por el año 2025

José Ferrucho Moreno realiza la presentación de informe de auditoría fiscal 2025, cuya opinión es favorable, el cual hace parte anexa de la presente acta.

11. Aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Jenny del Pilar Marroquín Palacio Presidente de la Asamblea General de delegados, pone a consideración los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, siendo aprobados por unanimidad de treinta votos (30) a favor, se abstiene de la votación el Gerente, al momento de votar se encontraban presentes 30 delegados.

12. Proyecto de Aplicación y Distribución de los Excedentes Año 2025.

Jenny del Pilar Marroquín presidente de la Asamblea General de Delegados presenta la propuesta de distribución de excedentes del Consejo de Administración a esta Asamblea General de Degelados:

1. Propuesta Consejo de Administración:

Jenny del Pilar Marroquín Presidente de la Asamblea General de Delegados, somete a votación la propuesta N° 1 presentada por el consejo de administración.
Resultado de la votación:

PROYECTO DE APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2025- PROPUESTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
EXCEDENTE AÑO 2025	%	\$	4.321.630
RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES 20%	20%	\$	864.326,00
FONDO DE EDUCACIÓN 20%	20%	\$	864.326,00
FONDO DE SOLIDARIDAD 10%	10%	\$	432.163,00
FONDO DE BIENESTAR 50%	50%	\$	2.160.815,00

1. Votos por la Propuesta N°1: treinta votos (30)

La propuesta aprobada es la **No. 1** treinta votos (30) votos a favor, al momento de votar se encontraban presentes **30** Delegados

13. Elección de revisor fiscal

Jenny del Pilar Marroquín Palacio presidente de la Asamblea General de Delegados da apertura al proceso de elección de Revisor Fiscal y fijación de honorarios para el periodo 2026-2027, se postulan una persona natural, el Presidente otorga 3 minutos para que presente y sustente su propuesta, una vez culminado este proceso se da inicio al proceso de votación, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE FIRMA	HONORARIOS	VOTOS
JOSE MISAEL FERRUCHO MORENO	\$1,430.000	treinta (30)

De acuerdo con el resultado de la votación, el cargo de Revisoría Fiscal para el periodo 2025-2026 será ejercido el señor JOSE MISAEL FERRUCHO MORENO, identificado con C.C. 74.186.328 de Sogamoso, expedida el 04 de febrero de 1998, portador de la tarjeta profesional No. **163757-T** se le fijan honorarios por valor de \$1.430.000.

14. Presentación y sustentación reforma estatutaria

El presidente de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, presenta el proyecto de reforma estatutaria, manifestando que la reforma obedece principalmente a:

1. Actualización y armonización con las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria a través de la Circular Básica jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera.

Se da la palabra a los delegados, presentando sus inquietudes, las cuales fueron atendidas y aclaradas por el presidente de la Asamblea y el gerente. Se da continuidad con el orden del día.

15. Aprobación reforma estatutaria

El presidente de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, somete a consideración y aprobación de la Asamblea la propuesta de Reforma Estatutaria, la cual fue socializada previamente a cada uno de los delegados asistentes. Con el fin de hacer más ágil y ordenada la reunión, se acuerda que la presentación, discusión y aprobación se realizará de manera íntegra, dado que el articulado cambia en su totalidad.

A continuación, se presenta la reforma estatutaria sujeta a aprobación:

CAPÍTULO I RAZÓN SOCIAL · NATURALEZA JURÍDICA · DOMICILIO · DURACIÓN

Artículo 1. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Cooperativa Multiactiva CELTEC, identificada con la sigla COOPCELTEC, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza cooperativa, de aportes y crédito, sin sección de ahorro, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variable, de duración indefinida. Se rige por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los principios y valores cooperativos, el presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia. Su sede se encuentra en la Calle 8 Sur No. 35-26, Oficina 403, CC Santa Matilde. Su ámbito de operaciones se extiende a todo el territorio nacional. Podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier parte del país, previa autorización del organismo competente.

Artículo 3. DURACIÓN.

La duración de COOPCELTEC es indefinida. No obstante, a voluntad de sus asociados o por causal que lo amerite, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, conforme a la ley y al presente estatuto.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL · MARCO NORMATIVO · PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4. OBJETO SOCIAL.

El objeto principal de COOPCELTEC es contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus asociados, asegurando su desarrollo económico, social y cultural mediante la producción, comercialización de bienes y prestación de servicios, utilizando el crédito y los aportes como instrumentos de transformación social, por medios presenciales, electrónicos y tecnológicos. Sus fines específicos son:

1. Promover el desarrollo socioeconómico de los asociados y su grupo familiar, impulsando su desarrollo integral.
2. Promover el desarrollo empresarial de las PYMES asociadas.
3. Mejorar permanentemente la calidad, diversificación y cobertura de los servicios.
4. Apoyar la consolidación del sector de la economía solidaria.
5. Establecer programas dirigidos a satisfacer necesidades de vivienda.
6. Otorgar créditos de diferentes clases y modalidades a sus asociados.
7. Realizar operaciones con libranza con recursos propios o con apalancamientos autorizados por la ley.
8. Establecer servicios de previsión, seguridad, solidaridad y bienestar.

En desarrollo de su objeto, la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Recibir aportes sociales de sus asociados.
- b) Establecer programas de crédito con fines productivos o para facilitar el acceso a bienes y servicios.
- c) Desarrollar actividades de producción, distribución y comercialización de bienes muebles.
- d) Realizar convenios con otras instituciones para ofrecer servicios a los asociados.
- e) Establecer programas y servicios de solidaridad, directamente o por convenios.
- f) Organizar fondos especiales de bienestar cooperativo u otros que permitan la prestación de programas de bienestar.
- g) Comercializar bienes y servicios.
- h) Gestionar e intermediar planes turísticos.
- i) Las demás complementarias al objeto y finalidades de la Cooperativa.

Artículo 5. MARCO NORMATIVO.

COOPCELTEC se rige por la legislación colombiana y en especial por la legislación cooperativa y de la economía solidaria, las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los valores y principios cooperativos, el presente estatuto, los reglamentos internos y las demás normas aplicables.

Artículo 6. PRINCIPIOS Y VALORES.

Son principios fundamentales los formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

- A. PRINCIPIOS COOPERATIVOS: (1) Adhesión voluntaria y abierta. (2) Gestión democrática. (3) Participación económica. (4) Autonomía e independencia. (5) Educación, formación e información. (6) Cooperación entre cooperativas. (7) Compromiso con la comunidad.
- B. VALORES COOPERATIVOS: Autoayuda, Democracia, Igualdad, Equidad, Solidaridad, Responsabilidad y Confianza.

C. VALORES DEL ASOCIADO: Honestidad, Transparencia, Servicio, Responsabilidad social y Compromiso.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. CALIDAD DE ASOCIADO.

Adquiere la calidad de asociado quien haya suscrito el acta de constitución o quien se vincule posteriormente, una vez avalada la solicitud por el Consejo de Administración, pagado el primer aporte social y la cuota de contribución al fondo de bienestar.

Artículo 8. CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

Podrán ser asociados de COOPCELTEC: (1) Trabajadores del sector público. (2) Servidores públicos. (3) Trabajadores del sector privado. (4) Independientes. (5) Personas jurídicas de derecho público. (6) Personas jurídicas de derecho privado. (7) Trabajadores de la Cooperativa. (8) Empresas de economía solidaria. (9) Hijos de asociados entre 14 y 18 años, quienes podrán gozar de todos los servicios salvo el crédito.

PARÁGRAFO: Previa vinculación, el funcionario encargado deberá consultar las listas vinculantes y verificar todos los datos de la solicitud, en cumplimiento de las políticas SARLAFT de la Cooperativa.

Artículo 9. REQUISITOS DE VINCULACIÓN.

Para vincularse como asociado se requiere: (1) Presentar el formulario de asociación debidamente diligenciado con sus anexos. (2) Ser mayor de edad. Se exceptúan hijos de asociados con edad mínima de 14 años. (3) Acreditar formación básica en economía solidaria o comprometerse a realizarla. (4) No haber sido condenado por LA/FT/FPADM.

Artículo 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se perderá por: (1) Retiro voluntario. (2) Muerte del asociado. (3) Disolución y liquidación del asociado persona jurídica. (4) Exclusión.

Artículo 11. RETIRO VOLUNTARIO.

La solicitud de retiro deberá presentarse por escrito de manera personal o por correo electrónico del asociado. La Cooperativa procederá a la devolución de aportes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al retiro, previo cruce de obligaciones pendientes.

Artículo 12. REINGRESO.

El asociado retirado deberá esperar dos (2) meses desde la fecha de retiro para solicitar su reingreso. El proceso será el establecido en el Artículo 7 del presente estatuto.

PARÁGRAFO: Al reingresar, el asociado pagará una cuota de reincorporación equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor de sus aportes al momento del retiro, con destinación a sus aportes sociales, pagadera en un plazo máximo de seis (6) meses.

Artículo 13. MUERTE DEL ASOCIADO.

La calidad de asociado se pierde por fallecimiento. Los derechos y obligaciones del asociado fallecido se tramitarán conforme a las normas sucesorales vigentes.

PARÁGRAFO 1: Los valores a favor del asociado fallecido serán reconocidos y pagados a quienes acrediten la calidad de herederos, mediante la presentación de la sentencia de adjudicación de la herencia debidamente ejecutoriada o la escritura pública de sucesión, según corresponda.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa podrá solicitar los documentos adicionales que resulten necesarios para efectos de verificación y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Artículo 14. DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS ASOCIADAS.

El Consejo de Administración decretará la pérdida de la calidad de asociado de la persona jurídica que se haya disuelto para liquidarse.

Artículo 15. EXCLUSIÓN.

El Consejo de Administración, mediante resolución motivada, podrá excluir al asociado por:

- A) Graves infracciones a los reglamentos y el estatuto.
- B) Condena por delitos dolosos o relacionados con LA/FT/FPADM.
- C) Servirse de la Cooperativa en provecho irregular de terceros.
- D) Falsedad o reticencia manifiesta en la presentación de documentos.
- E) Entrega a la Cooperativa de bienes de procedencia fraudulenta.
- F) Inasistencia reiterada e injustificada a actividades cooperativas y asambleas.
- G) Incumplimiento sistemático de obligaciones económicas con la Cooperativa.
- H) Haber sido sancionado más de dos (2) veces consecutivas con suspensión de derechos.
- I) Violación grave de los deberes estatutarios.
- J) Desviar la inversión de recursos financieros obtenidos en la Cooperativa.
- K) Irrespeto a directivos, empleados y asociados.
- L) Comportamiento disociador que exponga a la Cooperativa a daño reputacional.
- M) Faltas de respeto a los colaboradores de la Cooperativa.
- N) Los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.

Se elaborará una información sumaria con los hechos y razones que motivan la medida, la cual constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario del Consejo. Antes de la decisión final, el asociado dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos.

Artículo 17. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La decisión de exclusión se notificará personalmente dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición. Si no fuere posible, se enviará carta certificada a la última dirección registrada. Transcurridos diez (10) días hábiles del envío, se entenderá surtida la notificación.

PARÁGRAFO 1: El asociado excluido podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo tendrá treinta (30) días hábiles para decidir.

PARÁGRAFO 2: Agotado el recurso de reposición, el asociado podrá interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones.

Artículo 18. COMITÉ DE APELACIONES.

Estará integrado por tres (3) asociados hábiles sin cargo social en la Cooperativa, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, reelegibles o removibles libremente. El recurso de apelación se resolverá en quince (15) días hábiles, término que se duplicará cuando se amerite práctica de pruebas.

Artículo 19. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO EXCLUIDO.

Confirmada la exclusión y ejecutoriada la providencia, el retiro no modifica las obligaciones contraídas ni afecta las garantías otorgadas. La Cooperativa queda autorizada para dar por terminados los plazos, exigir cumplimiento inmediato y hacer efectivas las garantías.

PARÁGRAFO: No podrá ser readmitido el asociado excluido una vez la exclusión haya sido confirmada por el Comité de Apelaciones.

Artículo 20. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

Se cancelará el registro en la base social y se realizarán los cruces de cuenta dentro de los tres (3) meses siguientes.

PARÁGRAFO — DEVOLUCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES: En caso de fuerza mayor o grave crisis económica debidamente comprobada, el Consejo podrá ampliar el plazo de devolución hasta por un (1) año.

Artículo 21. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Además de los deberes legales, los asociados tendrán los siguientes:

- a) Comportarse con espíritu cooperativo en todas sus relaciones con la Cooperativa.
- b) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten la estabilidad o el prestigio de la Cooperativa.
- c) Cumplir fielmente los compromisos adquiridos.
- d) Acatar las determinaciones de los órganos de dirección y control.
- e) Cumplir las comisiones y encargos asignados.

- f) Participar en los eventos democráticos y educativos convocados.
- g) Acatar el estatuto y los reglamentos.
- h) Adquirir conocimientos sobre los principios del cooperativismo.
- i) Actualizar su información sociodemográfica por lo menos una vez al año.
- j) Participar activamente en las actividades de la Cooperativa.
- k) Respetar a directivos, funcionarios y asociados.
- l) Cumplir los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

Artículo 22. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Además de los derechos legales, los asociados tendrán los siguientes:

- a) Utilizar todos los servicios de la Cooperativa conforme a los reglamentos.
- b) Participar en la administración y control mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Participar en los eventos democráticos, con un (1) voto por asociado.
- d) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.
- e) Beneficiarse de los programas educativos y de capacitación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y financiera.
- g) Retirarse voluntariamente.
- h) Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. SANCIONES.

Todo acto que implique violación de la ley, el estatuto o los reglamentos será sancionado por el Consejo según la gravedad de la infracción:

1. Amonestación: Comunicación escrita al asociado informándole las consecuencias de la reincidencia.
2. Multa: Pago de valores entre uno (1) y ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes con destino al fondo de solidaridad. Son causales de multa: el incumplimiento de obligaciones, el irrespeto a directivos y empleados, y la inasistencia injustificada a actividades o asambleas.
3. Suspensión parcial o total de derechos: Por mora mayor a dos (2) meses en obligaciones pecuniarias, o por reiteración en el incumplimiento de deberes estatutarios, por un tiempo determinado o de manera definitiva.

Artículo 24. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

La acción disciplinaria prescribirá así: (1) Seis (6) meses para las faltas leves. (2) Un (1) año para las faltas graves. (3) Dos (2) años para las faltas gravísimas. Los términos se cuentan desde el día de su consumación. La gravedad será calificada por el Consejo de Administración conforme a la naturaleza de la infracción, su reiteración y el perjuicio causado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. PATRIMONIO SOCIAL.

El patrimonio es variable e ilimitado y estará constituido por: (a) Los aportes sociales individuales ordinarios, extraordinarios y amortizados. (b) Los fondos y reservas de carácter permanente. (c) Las donaciones y auxilios patrimoniales. (d) Los excedentes o pérdidas no distribuidos.

Artículo 26. APORTES SOCIALES — NATURALEZA Y GARANTÍA.

Los aportes sociales son garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con la Cooperativa. No podrán enajenarse a terceros, son inembargables y solo podrán cederse a otros asociados previa aprobación del Consejo.

PARÁGRAFO 1: La Cooperativa certificará anualmente el monto de aportes a solicitud del asociado, o de forma extemporánea si se solicita en un lapso no menor a ciento veinte (120) días.

Artículo 27. APORTES INDIVIDUALES ORDINARIOS — PERSONA NATURAL.

Los asociados personas naturales pagarán mensualmente como aporte social ordinario un valor mínimo de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) moneda corriente, a partir del cual podrán realizar aportes mayores a libre disposición.

PARÁGRAFO 1 — AJUSTE ANUAL POR IPC: El monto mínimo mensual se ajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. El Consejo de Administración formalizará el ajuste mediante Acuerdo en el primer trimestre de cada año, sin que se requiera reforma estatutaria. La Asamblea podrá incrementar este valor en cualquier momento.

PARÁGRAFO 2 — ASOCIADOS ANTIGUOS: Los asociados vinculados antes de la vigencia del presente estatuto podrán mantener el monto de aporte que venían pagando. El incremento al nuevo mínimo o su ajuste por IPC es para ellos de carácter voluntario. La Cooperativa informará periódicamente a estos asociados sobre los beneficios de actualizar su nivel de aporte.

PARÁGRAFO 3 — NUEVOS ASOCIADOS: Los asociados que se vinculen a partir de la fecha de vigencia del presente estatuto quedarán sujetos al monto mínimo vigente al momento de su vinculación y a sus ajustes anuales por IPC.

PARÁGRAFO 4— DEVOLUCIÓN DE APORTES: La Cooperativa dispondrá de ciento veinte (120) días para devolver los aportes una vez perdida la calidad de asociado, previo cruce de obligaciones pendientes.

Artículo 28. APORTES INDIVIDUALES ORDINARIOS — PERSONA JURÍDICA.

Las personas jurídicas asociadas pagarán anualmente como mínimo dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, diferibles a doce (12) meses. Podrán efectuar aportes voluntarios adicionales en cualquier momento.

Artículo 29. APORTES MÍNIMOS IRREDUCIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 6 numeral 5 de la Ley 454 de 1998, la Cooperativa establece como monto de aportes sociales mínimos irreducibles la suma equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV), los cuales deberán mantenerse durante toda la existencia de la entidad.

Artículo 30. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES.

Ningún asociado persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes totales. Ningún asociado persona jurídica podrá tener más del veinticinco por ciento (25%). (Artículo 49 Ley 79 de 1988).

Artículo 31. AMORTIZACIÓN DE APORTES.

Cuando la Cooperativa haya alcanzado el grado de desarrollo que lo permita, la Asamblea General podrá ordenar la amortización de los aportes sociales, constituyendo un fondo especial con los excedentes del ejercicio.

Artículo 32. AUXILIOS Y DONACIONES.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, estos recursos no serán distribuidos entre los asociados.

Artículo 33. RESERVAS PERMANENTES.

Las reservas no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentar sus aportes individuales. Los fondos y reservas no podrán destinarse a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados. Funcionarán de manera permanente el Fondo de Educación y el Fondo de Solidaridad.

Artículo 34. RESERVA PARA PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES.

La Cooperativa contará con esta reserva para garantizar la normal ejecución de las operaciones económicas. Solo podrá disminuirse para cubrir pérdidas o en caso de liquidación.

Artículo 35. CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS Y FONDOS.

Por decisión de la Asamblea podrán crearse reservas y fondos con fines determinados. La Cooperativa podrá prever en su presupuesto incrementos progresivos de las reservas existentes con cargo al ejercicio anual.

Artículo 36. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.

Para la distribución de los excedentes se procederá así:

1. Un veinte por ciento (20%), como mínimo, para la Reserva de Protección de los Aportes Sociales.
2. Un veinte por ciento (20%), como mínimo, para el Fondo de Educación (Artículo 54, Ley 79 de 1988).
3. Un diez por ciento (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según lo determine la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El Consejo reglamentará la utilización de los fondos y reservas con fines especiales.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA · ADMINISTRACIÓN · VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 37. ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA.

La administración estará a cargo de: (1) La Asamblea General. (2) El Consejo de Administración. (3) El Gerente. El control y vigilancia estará a cargo de: (4) La Junta de Vigilancia. (5) El Comité de Apelaciones. (6) El Revisor Fiscal, cuando aplique.

Artículo 38. LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano máximo de administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten conforme a la ley y al estatuto. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época para tratar asuntos que no puedan postergarse.

PARÁGRAFO 3 — REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS: La Asamblea General podrá celebrarse de manera no presencial o mixta mediante el uso de medios tecnológicos que garanticen la comunicación simultánea y en tiempo real entre los participantes, tales como videoconferencia, plataformas digitales u otros medios equivalentes, conforme a lo habilitado por la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones aplicables de la Superintendencia de la Economía Solidaria. En todo caso deberá garantizarse: (a) la verificación de identidad de los delegados o asociados; (b) el ejercicio efectivo del derecho al voto; (c) la deliberación en tiempo real; y (d) la elaboración y firma del acta correspondiente. La convocatoria indicará los medios tecnológicos a utilizar y las instrucciones de conexión, con la misma antelación exigida para las reuniones presenciales. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para el desarrollo de estas reuniones.

PARÁGRAFO 2 — FUNCIONES:

- a) Establecer las políticas y directrices generales.
- b) Aprobar su propio reglamento.
- c) Reformar los estatutos.
- d) Decidir sobre fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.
- e) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- f) Aprobar o improbar los estados financieros.
- g) Decidir sobre la destinación de los excedentes.
- h) Fijar aportes extraordinarios.
- i) Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- j) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente cuando sea procedente.
- k) Elegir los miembros del Comité de Apelaciones para períodos de dos (2) años.
- l) Los demás que señalen los estatutos y las leyes.

Artículo 39. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General será de delegados cuando el total de asociados sea de cien (100) o más, cuando estos se encuentren domiciliados en diferentes municipios o cuando su realización resulte significativamente onerosa.

En estos casos, la Asamblea General estará conformada por un mínimo de veinte (20) delegados elegidos conforme al reglamento que para tal efecto adopte la Cooperativa.

A cada asociado o delegado corresponderá un (1) voto.

PARÁGRAFO: Para ser elegido Delegado se requiere antigüedad mínima de un (1) año como asociado continuo, cumplir el requisito de formación en economía solidaria y contar con formación técnica, tecnológica o profesional acreditada.

Artículo 40. ASOCIADO HÁBIL.

Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren cumpliendo sus obligaciones, verificado con diez (10) días hábiles de antelación a la Asamblea.

Artículo 41. CONVOCATORIA.

La convocatoria a la Asamblea ordinaria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación. La Asamblea extraordinaria se convocará de la misma forma, de oficio por el Consejo o a petición de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

Artículo 42. CONVOCATORIA POR ENTES DISTINTOS AL CONSEJO.

Si el Consejo no convoca la Asamblea ordinaria en los tres primeros meses del año, la Junta de Vigilancia lo requerirá. Si el Consejo no responde favorablemente en cinco (5) días hábiles, la Junta convocará directamente, informando a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 43. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

Toda convocatoria mencionará: el objeto de la Asamblea, el reglamento, el proyecto de orden del día, la fecha, hora y lugar.

Artículo 44. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA.

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados constituirá quórum. Si dentro de la hora siguiente no se integra, la Asamblea podrá deliberar y decidir con un mínimo del diez por ciento (10%) de los hábiles, no inferior al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

Artículo 45. VOTACIÓN PARA DECISIONES.

Las decisiones se toman por mayoría absoluta de votos. Para reforma de estatutos, aportes extraordinarios, amortización, transformación, fusión, incorporación y disolución se requieren las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Artículo 46. REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea adoptará un reglamento de funcionamiento. De lo actuado se dejará constancia en acta, aprobada con la firma del Presidente, el Secretario y los tres (3) miembros de la Comisión de verificación y aprobación del acta.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**Artículo 47. NATURALEZA DEL CONSEJO.**

Es el órgano permanente de administración, subordinado a la Asamblea General. Las facultades implícitas son las no asignadas expresamente a otros órganos.

Artículo 48. COMPOSICIÓN, PERÍODO Y REQUISITOS.

Estará conformado por tres (3) miembros principales con suplentes personales, para un período de dos (2) años, removibles en cualquier tiempo por la Asamblea.

Requisitos para ser elegido miembro del Consejo:

- a) No tener parentesco con miembros del Consejo, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Gerente o Revisoría, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b) Ser asociado hábil con antigüedad mínima de un (1) año.
- c) Contar con título técnico, tecnológico o profesional, o acreditar experiencia mínima de tres (3) años en cargos directivos cooperativos.
- d) Tener capacitación en administración, finanzas, contabilidad o aspectos legales del sector solidario.
- e) Certificar mínimo ochenta (80) horas de educación en economía solidaria.
- f) No haber sido sancionado por COOPCELTEC ni por Supersolidaria en los cinco (5) años anteriores.
- g) Estar presente en la asamblea en que sea elegido.

Artículo 49. FUNCIONES DEL CONSEJO.

- 1. Fijar las políticas de la Cooperativa.
- 2. Aprobar el reglamento interno del Consejo.
- 3. Asignar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- 4. Nombrar al Gerente, suscribir su contrato, posesionarlo y removerlo.
- 5. Designar los miembros del Comité de Crédito y aprobar su reglamento.
- 6. Designar los miembros del Comité de Educación, Solidaridad y demás comités auxiliares.
- 7. Aprobar la creación de comités especiales.
- 8. Reglamentar el estatuto y los servicios de la entidad, la inversión y los fondos especiales.

9. Decidir sobre sanciones y exclusión de asociados.
10. Autorizar al Gerente para contratos u operaciones dentro de los límites del Artículo 52.
11. Elaborar el Plan de Desarrollo, el Plan Anual de Actividades y los presupuestos.
12. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.
13. Reglamentar la creación, funcionamiento y supresión de secciones.
14. Aprobar la estructura funcional, la planta de personal y el nivel de asignaciones.
15. Crear y reglamentar sucursales y agencias.
16. Aprobar el programa y presupuesto de educación y desarrollo.
17. Reglamentar el uso del derecho de control y fiscalización de los asociados.
18. Decidir sobre afiliaciones a organismos de segundo grado y celebración de convenios.
19. Rendir a la Asamblea el informe de gestión administrativa.
20. Evaluar periódicamente los informes del Gerente y comités.
21. Proponer a la Asamblea la aplicación del excedente anual.
22. Aprobar la admisión de asociados.
23. Las demás que le correspondan por ley, estatuto y las que le asigne la Asamblea.

Artículo 50. REUNIONES DEL CONSEJO.

Sesionará ordinariamente mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Solo tendrán derecho a voto los miembros principales y los suplentes en ausencia de aquellos.

Artículo 51. QUÓRUM Y DECISIONES DEL CONSEJO.

Para deliberar se requiere la presencia mínima de tres (3) miembros. Las decisiones válidas requerirán el voto de la mayoría de los miembros presentes con voz y voto. Las decisiones se denominarán Acuerdos.

Artículo 52. LÍMITES DE LAS FACULTADES DEL GERENTE.

El Artículo 37 de la Ley 79 de 1988 establece que las funciones del Gerente serán precisadas en los estatutos, sin fijar límites máximos. En ejercicio de esa facultad, y conforme al patrimonio de COOPCELTEC, se fijan los siguientes límites:

- a) FACULTAD AUTÓNOMA DEL GERENTE: El Gerente podrá suscribir contratos y comprometer recursos de manera autónoma hasta por un valor equivalente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) por operación, o hasta el quince por ciento (15%) del patrimonio de la Cooperativa, aplicándose el menor de los dos valores.
- b) FACULTAD CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO: Para contratos u operaciones que superen cien (100) SMMLV y hasta doscientos (200) SMMLV, o superen el quince por ciento (15%) y hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del patrimonio, el Gerente requerirá autorización previa del Consejo de Administración, otorgable en sesión o mediante comunicación escrita de la mayoría de sus miembros.
- c) FACULTAD CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO Y RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA: Las operaciones que superen doscientos (200) SMMLV, o el treinta y cinco por ciento (35%) del patrimonio, requerirán autorización previa del Consejo y ratificación de la Asamblea General. En casos de urgencia acreditada, el Consejo podrá autorizar con cargo a rendir cuenta en la siguiente Asamblea.

PARÁGRAFO: El Gerente responderá patrimonialmente de manera personal por las obligaciones contraídas en exceso de los límites de sus atribuciones, conforme al Artículo 149 de la Ley 79 de 1988.

Artículo 53. ACTAS DEL CONSEJO.

Se levantarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario, consignadas en el libro oficial inscrito en la Cámara de Comercio.

Artículo 54. REMOCIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO.

Los miembros del Consejo serán removidos por: (a) Pérdida de la calidad de asociado. (b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias por año, o a cinco (5) totales. (c) Infracciones graves en el ejercicio del cargo. (d) Mora igual o superior a sesenta (60) días en obligaciones con la Cooperativa — el consejero quedará suspendido automáticamente mientras persista la mora.

GERENTE

Artículo 55. NATURALEZA DEL GERENTE.

El Gerente y su suplente son los representantes legales de la Cooperativa y ejecutarán las decisiones de la Asamblea y el Consejo. Son de libre nombramiento y remoción, y solo podrán ejercer sus funciones cuando hayan constituido la póliza de manejo y se hayan inscrito en la Cámara de Comercio.

Artículo 56. REQUISITOS DEL GERENTE.

- a) Título profesional y formación de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en administración, economía, finanzas, derecho, contaduría o ciencias afines.
- b) Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos en el sector cooperativo, solidario o financiero.
- c) No haber sido sancionado por COOPCELTEC ni por Supersolidaria en el ejercicio de funciones.
- d) Demostrar conocimiento del sector cooperativo y de la economía solidaria colombiana.
- e) Aceptar el nombramiento por comunicación escrita al Consejo.
- f) Inscripción en la Cámara de Comercio.

Artículo 57. FUNCIONES DEL GERENTE.

- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades ejecutivas de la Cooperativa.
- b) Coordinar la preparación de reglamentos y someterlos al Consejo para aprobación.
- c) Proyectar el presupuesto anual, presentarlo al Consejo y ejecutarlo.
- d) Mantener comunicación permanente con los asociados.
- e) Suscribir contratos dentro de los límites del Artículo 52.
- f) Responder por la oportuna presentación de informes legales, estatutarios y ocasionales.
- g) Establecer mecanismos de control para el manejo de caja y la seguridad de los bienes.
- h) Elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles y remitirla oportunamente a la Junta de Vigilancia.
- i) Las demás propias de la gerencia y las que le asigne la Asamblea o el Consejo.

JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 58. NATURALEZA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Es el órgano de control social de COOPCELTEC. Vela por el cumplimiento del objeto social, los principios cooperativos, el estatuto y los reglamentos, y por el respeto de los derechos y deberes de los asociados. Es responsable de sus actos ante la Asamblea General.

Artículo 59. COMPOSICIÓN, PERÍODO Y FUNCIONES.

Se integrará por tres (3) miembros principales con suplentes personales, para un período de dos (2) años. Sus funciones son:

- a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a la ley, los estatutos y los principios cooperativos.
- b) Informar sobre irregularidades en el funcionamiento de la Cooperativa.
- c) Conocer y tramitar los reclamos de los asociados sobre la prestación de servicios.
- d) Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan sus deberes.
- e) Verificar y publicar la lista de asociados hábiles e inhábiles.
- f) Rendir informes a la Asamblea General.
- g) Adelantar diligencias preliminares sobre hechos de asociados que puedan dar lugar a investigación.
- h) Convocar a la Asamblea en los casos previstos en el estatuto.
- i) Inscribir el libro de actas del órgano de control social ante la Cámara de Comercio.
- j) Verificar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, incluyendo la correcta aplicación de los fondos sociales.
- k) Revisar mínimo cada cuatro (4) meses los libros de actas de los órganos de administración.
- l) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados y presentar informe a la Asamblea.
- m) Las demás que le asigne la ley o el estatuto relacionadas con el control social.

Artículo 60. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Se requerirán las mismas condiciones exigidas para ser miembro del Consejo de Administración conforme al Artículo 48 del presente estatuto.

Artículo 61. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA.

Se perderá por las mismas causales del Artículo 54 del presente estatuto.

REVISOR FISCAL

Artículo 62. REVISORÍA FISCAL.

Ejercerá el control previo, perceptivo y posterior, velando por el cumplimiento de las normas, certificando los hechos contables y financieros y determinando el adecuado control interno. La Cooperativa elegirá un Revisor Fiscal cuando así lo exija la ley, la Superintendencia de la Economía Solidaria, o cuando la Asamblea General así lo decida. Su período será de un (1) año.

PARÁGRAFO 1: Deberá ser contador público titulado con matrícula vigente o entidad jurídica autorizada.

PARÁGRAFO 2: Ni el Revisor Fiscal principal ni su suplente podrán ser asociados de la Cooperativa.

Artículo 63. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Cerciorarse de que las operaciones del Consejo y la Gerencia se ajusten a los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
2. Presentar ante Supersolidaria los informes que exija la ley.
3. Vigilar que la contabilidad y las actas estén debidamente documentadas y conservadas.
4. Inspeccionar los bienes y procurar medidas de conservación y seguridad.
5. Efectuar arqueo de fondos cuando lo estime conveniente.
6. Autorizar con su firma los balances y cuentas que deban rendirse.
7. Rendir a la Asamblea un informe de sus actividades, certificando el balance.
8. Cumplir las demás atribuciones que señalen las leyes y el estatuto.

PARÁGRAFO: Responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, los asociados o terceros por negligencia en sus funciones.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES · FUSIÓN · DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 64. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.

La Cooperativa responderá ante terceros y asociados por las operaciones que realicen el Consejo, el Gerente o cualquier mandatario especial, dentro de sus atribuciones. La responsabilidad con terceros se limita al monto del patrimonio social.

Artículo 65. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.

La responsabilidad de los asociados con terceros se limita al monto de sus aportes sociales.

Artículo 66. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS.

Los miembros de los órganos de administración, vigilancia y control serán responsables por los actos u omisiones que impliquen incumplimiento de normas legales y estatutarias. Los consejeros podrán eximirse de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

Artículo 67. GARANTÍAS.

En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con los asociados, la Cooperativa podrá exigir garantías que respalden las obligaciones contraídas.

Artículo 68. FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O ESCISIÓN.

Por determinación de la Asamblea con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes, será procedente la fusión, incorporación, transformación o escisión de COOPCELTEC, aplicando las normas legales vigentes.

Artículo 69. INTEGRACIÓN.

COOPCELTEC podrá asociarse a organismos cooperativos de grado superior para fortalecer el sector solidario, previa aprobación de la Asamblea. Podrá igualmente celebrar convenios con entidades de otra naturaleza, siempre que guarden relación con su objeto social y no desvirtúen su carácter no lucrativo, con aprobación de las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea.

Artículo 70. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

COOPCELTEC deberá disolverse por: (a) Acuerdo voluntario con mínimo dos terceras partes (2/3) de los asistentes a la Asamblea. (b) Reducción de asociados por debajo del mínimo legal por más de seis (6) meses. (c) Incapacidad de cumplir el objeto social. (d) Fusión o incorporación a otra cooperativa. (e) Inicio de concurso de acreedores. (f) Actividades contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu cooperativo.

Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación conforme a las normas vigentes. La Asamblea designará un liquidador con plazo perentorio. El remanente patrimonial se transferirá a la entidad cooperativa que la Asamblea determine.

Artículo 71. PUBLICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.

La disolución será registrada ante el organismo competente y publicada en un periódico de circulación regular en el municipio sede y en los municipios con sucursales.

CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

Artículo 72. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o entre estos, por causa o con ocasión del acuerdo cooperativo, y que versen sobre materias transigibles, se someterán en primer término a conciliación directa ante un Comité conformado por un representante designado por cada parte y un tercero de común acuerdo entre ellas. Si no se lograre acuerdo, las partes podrán acudir al arbitramento conforme a la normatividad vigente, o a la justicia ordinaria. Lo anterior sin perjuicio del derecho constitucional de acceso a la administración de justicia.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de la conciliación interna. Los conciliadores deberán ser personas idóneas, no parientes entre sí ni con las partes dentro del segundo grado de consanguinidad.

PARÁGRAFO 2: Si se lograre acuerdo, se firmará acta por las partes y los conciliadores, con efectos desde la fecha del acuerdo, bajo la reserva propia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CAPÍTULO IX REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 73. REFORMAS.

El presente estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes. El Consejo preparará y divulgará el proyecto con diez (10) días calendario de antelación. Los proyectos podrán presentarse por el Consejo o por el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

Artículo 74. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA.

La Cooperativa proveerá a los participantes la documentación necesaria: razones de la reforma, base legal, artículos a modificar y cuadro comparativo entre el texto anterior y el nuevo propuesto.

Artículo 75. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La reforma aprobada será informada a la Superintendencia de la Economía Solidaria. El nuevo estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación en Asamblea o la que esta señale. Las reformas solo serán oponibles frente a terceros desde su registro en la Cámara de Comercio.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76. INTERPRETACIÓN.

El Consejo de Administración resolverá en primera instancia las dudas de interpretación del presente estatuto. Sus determinaciones podrán ser apeladas ante la Asamblea General.

Artículo 77. VIGILANCIA Y CONTROL.

COOPCELTEC dará oportuno y estricto acatamiento a las normas dictadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entes de supervisión.

Artículo 78. NORMAS SUPLETORIAS.

Los casos no previstos en el presente estatuto se resolverán conforme a la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, las Circulares Básicas Jurídica y Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los principios cooperativos universalmente reconocidos, y en último término las disposiciones del derecho civil y comercial aplicables a la naturaleza jurídica de la Cooperativa.

Artículo 79. DEROGACIÓN EXPRESA Y VIGENCIA.

El presente estatuto reemplaza y deroga en su totalidad los estatutos anteriores de COOPCELTEC, incluyendo el texto aprobado el 29 de febrero de 2020 y todas las reformas parciales anteriores. Las obligaciones válidamente contraídas bajo los estatutos anteriores mantienen su plena validez.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
Nombre: Jenny del pilar Marroquin Palacios
C.C. No.: 52.728210

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA
Nombre: Mayined Santana Murcia
C.C. No.: 40.731.205

Se somete a consideración y aprobación la reforma estatutaria a los treinta (30) asociados delegados presentes, siendo aprobados por unanimidad de treinta (30) votos a favor.

16. Aprobación de Autorizar al representante legal para subir información en la web de la Dian, con el fin de renovar el régimen tributario especial.

Jenny del Pilar Marroquín Presidente de la Asamblea General de delegados somete a aprobación de la asamblea la autorización al representante legal para subir información en la web de la Dian, con el fin de renovar el régimen tributario especial.

PROPUESTA REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DIAN	
1	Autorizar al representante legal para subir información en la web de la Dian, con el fin de renovar el régimen tributario especial.

Al momento de votar se encontraban presentes 30 Delegados, se autoriza al representante legal para subir información en la web de la Dian, con el fin de renovar el régimen tributario especial, por unanimidad de treinta (30) votos a favor.

17. Propositiones y Recomendaciones.

Jenny del Pilar Marroquín Palacio presidente de la Asamblea General de delegados, informa que no hay propuestas y que se encuentra agotado el orden del día.

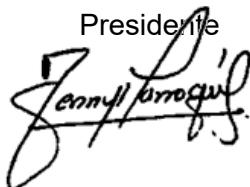
18. Cierre

Siendo la 5:00 P.M. del 28 de marzo de 2026, se da por terminada la reunión de Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Multiactiva "Celtec"

En constancia suscriben y aprueban la presente acta:

JENNY DEL PILAR MARROQUÍN PALACIO

Presidente

**MAYINED SANTANA MURCIA**

Secretario

**COMISIÓN DE REVISION Y APROBACION DEL ACTA**

Una vez leída y verificada la presente acta, la comisión de revisión y aprobación elegida por la Asamblea General de delegados, la suscribe ratificando su aprobación.



YANETH MARÍN VILLEGAS



PAULA CARDENAS SANTANA



CLAUDIA MARÍN VILLEGAS